

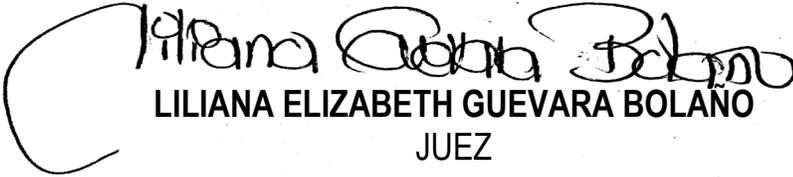


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre las excepciones propuestas por el demandado ANATOLIO SANABRIA ROMERO y las notificaciones de la parte demandada MIGUEL ANGEL JIMENEZ ALFARO CARMEN SOFIA CAPACHO BAUTISTA se requiere al demandante dar cumplimiento a lo señalado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2; esto es: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (Subrayado por el despacho.)

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 070

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA